



2025060169998

Fecha Radicado: 2025-05-08 14:04:57.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(08/05/2025)

Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para el personal administrativo que ostente calidad de madre en atención al disfrute de media jornada laboral, de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre 2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Ley 28 de 1925, *“Por la cual se decretan las fiestas nacionales de la Bandera y de la Madre.”* En su artículo 4, establece lo siguiente: *“Créase igualmente la fiesta nacional de la Madre, que será celebrada el segundo domingo de mayo”*.

Así mismo, mediante Decreto Presidencial 748 de 1926, en su artículo 1, establece que, *“En conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 28 de 1925, la*





2025060169998

Fecha Radicado: 2025-05-08 14:04:57.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(08/05/2025)

Fiesta, de la Madre se celebrará en toda la República el segundo domingo de mayo”. Adicionalmente, en el artículo 4 del Decreto Ibídem prevé que “Los Directores Generales de Instrucción Pública organizarán en sus respectivos Departamentos la Fiesta de que se trata, de tal suerte que hasta los lugares más apartados del país llegue el homenaje que la ley ha querido dedicar a la madre colombiana.”

En aras de reconocer y valorar el rol que desempeñan las madres adscritas a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones y, en armonía con la celebración del día de la madre en Colombia el día 11 de mayo del año 2025, se otorgará un beneficio especial de media jornada laboral a todas las madres del personal administrativo que ostenten esta condición, para el día 09 de mayo de la presente anualidad, con la finalidad de brindar un ambiente laboral más humano, reconociendo el esfuerzo y dedicación que las madres proporcionan no solo en su ámbito personal sino profesional; esta acción representa un gesto de reconocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo para el personal administrativo que ostente calidad de madre, adscritas a los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, con el propósito de darles un beneficio de media jornada laboral para el día 09 de mayo de la presente anualidad, con relación a la celebración del día de la madre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación de Antioquia, llevará a cabo las campañas de divulgación del presente Acto administrativo con toda la comunidad educativa de los 116 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, con el fin de promover la implementación de la decisión del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, contra la presente Resolución, no procede recurso alguno de conformidad con los





2025060169998

Fecha Radicado: 2025-05-08 14:04:57.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(08/05/2025)

artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011 y, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 08/05/2025

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Moreno Muriel Abogado – Dirección de Talento Humano		08/05/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales Daniel Felipe Ossa Sánchez –Profesional Universitar		8 Mayo 2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		08/05/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		08-05-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		8-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

